



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3532**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Luz Mary Osorio López
Demandado (s) : Cesar Eduardo Rengifo Tamayo
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00240-00

La Unión Valle, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En memorial enviado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, informa al despacho que las comunicaciones para notificación personal enviadas al demandado Cesar Eduardo Rengifo Tamayo a la dirección física indicada con la demanda no fue posible por cuanto fue devuelta por la empresa de correos según guía número 700086272211 de la empresa Interrapidísimo con la nota de destinatario desconocido.

Así mismo, informa al despacho que el demandado en una conversación por WhatsApp el demandado le informo que su correo electrónico es cesar.eduardo.rengifo@gmail.com, por lo que solicita que esta dirección sea tomada en cuenta como correo electrónico del demandado y se apruebe a efectos de realizar la notificación personal conforme a la ley 2213 del 2022. Que de no ser tenido en cuenta se acceda al emplazamiento del demandado.

Pues bien, como quiera que la solicitud de notificación al correo electrónico se ajusta a lo estatuido en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se accederá a la solicitud y se autorizara al apoderado para que intente realizar la notificación personal en las condiciones y términos de la Ley antes indicada.

Una vez realizado el intento de notificación al correo electrónico indicado sin que ello sea posible se resolverá sobre el emplazamiento solicitado.

Por otra parte, allega el certificado de tradición del inmueble objeto del litigio identificado con matrícula inmobiliaria número 380-36043 en el cual se evidencia que se encuentra debidamente registrada la medida, razón por la cual se, dispondrá el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado:

RESUELVE

Primero: Acceder a la solicitud de notificación al correo electrónico cesar.eduardo.rengifo@gmail.com y se autoriza al apoderado para que intente realizar la notificación personal en las condiciones y términos de del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Segundo: Una vez realizado el intento de notificación al correo electrónico indicado sin que ello sea posible se resolverá sobre el emplazamiento solicitado.

Tercero: Comisionar al Alcalde Municipal de la Union Valle o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, ubicado en la Carrera 13 # 13-34 Barrio Belén de la Unión Valle, propiedad del demandado Cesar Eduardo Rengifo Tamayo, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.853.263, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-36043, certificado catastral No 76-400-01-00-0019-0039-000 al comisionado se le faculta para fijar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Segundo: Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre a la empresa Apoyo Judicial Especializado S.A.S, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quienes pueden ser localizados en la Calle 15 # 5-42 piso 2 teléfono 3163488938, o correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com a quien se le comunicará su designación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647efa7ec5a04a6c58d55afb8ba228bcbe6522a59154e789132e2436e2c52dca**

Documento generado en 06/12/2022 04:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>